

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

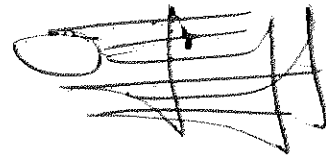
Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



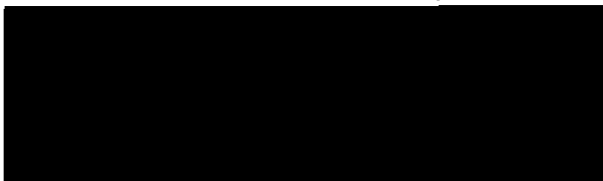
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05555 /16

MÉXICO, D. F., A 07 DE JUNIO DE 2016

M. EN C. DENÍ RAMÍREZ MACÍAS
REPRESENTANTE LEGAL DE "CONCIENCIA MÉXICO", A.C.



Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XX, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 19 fracción XXV y 32 fracciones VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción III y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza la Colecta Científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para realizar las siguientes actividades inherente al Proyecto denominado "El tiburón ballena del Pacífico Mexicano: monitoreo, patrones de migración y retos de conservación"**:

- Obtención de hasta veinte (20) biopsias de tejido por Localidad de la especie "tiburón ballena" *Rhincodon typus*, toma de longitud, sexado, toma de fotografía, lesiones (lugar, tamaño), colocación de marcas SeaTag-SAM (132mm x 13mm y 29 gr. y duran 6 meses), marcas SPOT y SPLASH.
- Censos aéreos con hidroplano ultraligero "Callenger II" para la búsqueda de hembras de la especie "tiburón ballena" *Rhincodon typus*, en la Isla Espíritu Santo y Los Cabos.
- Colocación de hasta treinta (30) cámaras Go Pro en la aleta dorsal de la especie "tiburón ballena" *Rhincodon typus*,
- Monitorio del comportamiento de ejemplares de la especie "tiburón ballena" *Rhincodon typus*, por la presencia de turistas, embarcaciones, nadadores y conducta alimentaria.
- Evaluación por ultrasonido en hembras de la especie de "tiburón ballena" *Rhincodon typus* para corroborar que estén preñadas y evaluar el grado de desarrollo embrionario, mediante uso de equipo de buceo.
- Filmación submarina en superficie y aérea (DRONE) de las practicas a desarrollar por videos cortos, de las actividades autorizadas de la especie "tiburón ballena" *Rhincodon typus*.

continúa al reverso.../

Hoja 1 de 2

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en las siguientes Localidades: Bahía de los Ángeles, Bahía San Luis Gonzaga, estado de Baja California; Bahía de La Paz, zona marina de la Isla Espíritu Santo, Bahía Concepción, Los Cabos, estado de Baja California Sur; zona costera del Norte de Camichín al Sur de Boca de Platanitos, incluyendo las Piedras del Azadero, de la Virgen y el Bajo de Platanitos, estado de Nayarit; Archipiélago de Revillagigedo, estado de Colima; incluyendo las Áreas Naturales Protegidas: Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, Parque Nacional Archipiélago de Espíritu Santo, Área de Protección de Flora y Fauna Archipiélago de Revillagigedo. Esta autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la expedición de la presente.

Las actividades se realizarán con el Aval de Conciencia México, A.C. (Tiburón Ballena), con la colaboración de Maritza Cruz Hernández, Valeria Pérez Maturino, Brisa del Mar Higuera, Felipe de Jesús Morales Ramírez, Erick Higuera, Oscar Ortiz, Siddharta Velázquez; Estudiantes de la Universidad Autónoma de B.C.S. y voluntarios de ConCiencia México, A.C.; Estudiantes e Instructores de Ecology Project International y de Panterra Expeditions, todos debidamente identificados por ConCiencia México, A.C. y la titular y colaboradores quedan sujetos a las siguientes condicionantes:

1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2. - Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en el Área Natural Protegida, deberá contactar al Biól. Benito Bermudez Almada, Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte (Av. Constituyentes s/n, esq. Con Av. Ballenas, Fracc. Fidepaz, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur, Tel. (612)122 3153, e-mail: bermudez@conanp.gob.mx); lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones, acceso y recomendaciones que le haga dicho personal.

3. - En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.

4. - Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Baja California (01 686 9044201, Fax 01 686 9044230, Red 38701), Baja California Sur (Tel. 01 (612) 123 9307, Fax. 54945), Colima (Tel. 01 (312) 316 05 07), Nayarit (Tel. 01(311) 2154901, 2154915), enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

5. - El personal y las embarcaciones consideradas para las actividades de colecta científica, deberán portar durante los trabajos de campo algún distintivo de Conciencia México, A.C., así como portar en la(s) embarcación(es) que sea(n) utilizada(s), un banderín que contenga la leyenda "INVESTIGACIÓN EN PROCESO", lo anterior con el objeto de que sean identificados tanto por el personal de las Áreas Naturales Protegidas antes citadas, por el personal de PROFEPA, como por los usuarios de las mismas (prestadores de servicios turísticos, pescadores, etc.), evitando así denuncias e interpretaciones erróneas. El trámite de exportación deberá ser tramitado ante la Dirección General de Vida Silvestre.

6. - La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado en las Instalaciones de Conciencia México, A.C., en la Universidad de Copenhague, Dinamarca se realizarán los análisis para determinar por ADN la asociación con otras especies y el titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s); especificando la cantidad del material depositado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05555 /16

MÉXICO, D. F., A 07 DE JUNIO DE 2016

7. - Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

8. - Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

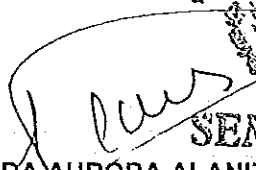
9. - De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE


SEMARNAT
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

copias al reverso.../
Hoja 2 de 2

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- Carr. Picacho Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México D.F. vida_silvestre@profepa.gob.mx; jmeija@profepa.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx; miguel.luna@semarnat.gob.mx
C. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. Jorge Iván Caceres Puig.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- delegado@bcs.semarnat.gob.mx; jorge.caceres@semarnat.gob.mx
C. Angélica Patricia Ruiz Montero.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.- delegado@colima.semarnat.gob.mx
C. Roberto Rodríguez Medrano.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.- delegado@nayarit.semarnat.gob.mx; roberto.medrano@semarnat.gob.mx
C. Benito Bermudez Almada.- Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte.- Av. Constituyentes s/n, esq. Con Av. Ballenas, Fracc. Fidepaz, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.- bermudez@conanp.gob.mx
C. David Guliérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Carretera Picacho Ajusco No. 200. 6º. Piso. Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- daguti@conanp.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies.- Edificio fsanchez@semarnat.gob.mx
Archivo General (09/K5-0057/06/16).

LEGIMMACGIPSC/GRA

ColectCient-DenIRamirezM-TIB BALLENA(6-6-16)

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este oficio de remiten vía electrónica".